



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

SÁBADO 22 DE DICIEMBRE DE 2018

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCIII

32

SECCIÓN
V



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Fiscalía Estatal.

ACUERDO FEJ No. 02/2018

ACUERDO DEL CIUDADANO FISCAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALIA DEL ESTADO DE JALISCO.

Guadalajara, Jalisco; a 7 de diciembre de 2018.

Con fundamento en los arábigos 1, 3, 6, 7 punto 1 fracción IV, 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco, 25 punto 1, fracción II, 28 punto 3, 30 y 31 punto 1, 2, 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el precepto 8º y 9º del Reglamento de la citada Ley de Transparencia, 87 y 88 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se emite el presente acuerdo de conformación de la Unidad de Transparencia y del Comité de Transparencia del sujeto obligado Fiscalía Estatal, al tenor de los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6º dispone que toda la información en posesión de cualquier autoridad es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; previendo que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, y que los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones;

II. Que adicionalmente, la fracción II del Apartado A, del referido artículo 6º señala que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes, y en su fracción V contempla que los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenido.

III. Del contenido de los artículos 4º párrafo tercero, 9º y 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagra que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública será garantizado por el Estado, además de establecer los lineamientos a los cuales habrá de sujetarse el derecho a la información pública, señalando, que las autoridades estatales y municipales promoverán y garantizarán la transparencia y el derecho a la información pública en el ámbito de su competencia. Indicando que la Ley regulará el ejercicio de este derecho y el procedimiento para hacerlo efectivo, así como las obligaciones por parte de los sujetos de aplicación de la ley aplicable en la materia.

IV. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, establece en su artículo 24, fracción II, que los sujetos obligados deberán designar en las Unidades de Transparencia a los titulares que dependan directamente del titular del sujeto obligado y que preferentemente cuenten con experiencia en la materia;

Dicha ley establece en su Título Segundo "Responsables en Materia de Transparencia y Acceso a la Información", capítulos III y IV, las funciones de los Comités de Transparencia y las Unidades de Transparencia.

V. Mediante sesión celebrada el día 19 diecinueve del mes de Julio del año 2013 dos mil trece, por el Congreso del Estado de Jalisco, fue aprobado el Decreto número 24450/LX/13 que expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, la cual fue publicada en el Periódico oficial "El Estado de Jalisco" el ocho de agosto del año 2013 dos mil trece, el cual entró en vigencia al día siguiente de su publicación, la cual fue reformada mediante decreto 26420/LXI/17.

VI. El artículo 1 punto 2 de dicha Ley determina que la información materia de este ordenamiento es un bien del dominio público en poder del Estado, cuya titularidad reside en la sociedad, misma que tendrá en todo momento la facultad de disponer de ella para los fines que considere.

En el citado ordenamiento en la fracción XXII del numeral 4 establece la existencia de las Unidades de Transparencia, por lo que la fiscalía debe contar con una Unidad de Transparencia que dé el trámite a las solicitudes de petición de información por parte de los ciudadanos.

Así mismo en el artículo 24 punto 1 fracción II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el que señala como sujeto obligado para la misma, al Poder Ejecutivo del Estado y en términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las Secretarías son las dependencias de la administración pública centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el Despacho de los asuntos de su competencia, de allí que la Fiscalía del Estado sea considerada como sujeto obligado. En tanto que en los numerales 25 punto 1 fracción II, 27 y 31 punto 1, de ese mismo ordenamiento legal, establece como obligación de los sujetos obligados el constituir su Comité de Clasificación y su Unidad de Transparencia, así como vigilar su correcto funcionamiento, los cuales tendrán como función principal la clasificación de información pública y la atención al público en materia de acceso a la información pública, entre otras, respectivamente.

VII. Con fecha 15 de marzo del 2016, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en la Sección II, el Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de datos personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se requiere a los sujetos obligados previstos en el artículo 24, de la ley de Transparencia para que lleven a cabo la conformación de su Unidad de Transparencia e integran su Comité de Transparencia y remitan la documentación correspondiente.

VIII. El Honorable Congreso del Estado de Jalisco, atendiendo las iniciativas de reformas que se consideraron indispensables para el eficiente ejercicio de la presente administración pública estatal; tuvo a bien expedir los siguientes Decretos: El Número **27213/LXII/18** y el Número **27214/LXII/18** mediante los cuales se expidieron las Leyes Orgánicas del Poder Ejecutivo y de la Fiscalía del Estado, respectivamente, mismas que fueron publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre del 2018.

IX. La fracción IV del artículo 7º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco dispone que la Fiscalía del Estado forma parte de administración pública centralizada.

En el numeral 36 se establece que La Fiscalía Estatal es la responsable de la procuración de justicia, en los términos de lo que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene a su cargo la institución del Ministerio Público y es la encargada de conducir las funciones de la investigación de los delitos, del ejercicio de la acción penal y la relativa a la acción de reparación del daño ante los tribunales, rigiéndose por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

X. El numeral 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo dispone que la titularidad de la Fiscalía Estatal es unipersonal y se denomina Fiscal Estatal, a la par el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Fiscalía, dispone que al frente de la Fiscalía Estatal está el Fiscal, quien dirige al Ministerio Público, es el superior jerárquico del personal de las unidades y áreas que la integran,

XI. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Orgánica correspondiente, la Fiscalía Estatal es la dependencia sobre la que recae la titularidad de la representación social y de la institución del ministerio público, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XII. Que en términos de lo dispuesto la fracción XXIV del artículo 8º de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco, corresponde a esta Institución establecer medios de información sistemática y directa a la sociedad, para dar cuenta de sus actividades. En todo caso se reservará la información cuya divulgación pueda poner en riesgo las investigaciones que realice la Fiscalía del Estado a través de sus fiscales o agentes del ministerio público y mantendrá la confidencialidad de los datos personales, de conformidad con lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales y demás normas aplicables.

XIII. Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco dispone la integración de la Fiscalía y en su fracción VII establece que contará con las unidades administrativas y de investigación que determine el fiscal conforme a la ley orgánica y su reglamento.

XIV. En la anterior Fiscalía General del Estado, se contaba con una Unidad de Transparencia e Información, según lo dispuesto en el inciso c) de la fracción III del artículo 20 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General. En la fracción II del numeral 25 de la Ley de Transparencia, se establece como obligación de los Sujetos obligados constituir su Comité y su Unidad, así como vigilar su correcto funcionamiento.

Sin embargo, a la fecha no se ha emitido el reglamento de la ley orgánica de la Fiscalía del Estado, en el que se establezca la dependencia orgánica de dicha unidad, ni se ha establecido el Comité de Transparencia, siendo de vital importancia que se le dé el trámite correspondiente a las solicitudes de transparencia que diariamente llegan a la dependencia.

XV. Como ya se dijo en líneas anteriores, el derecho de acceso a la información es considerado un derecho humano, el derecho de acceso a la información pública "...puede definirse como la prerrogativa de la persona para acceder a datos, registros y todo tipo de informaciones en poder de entidades públicas y empresas privadas que ejercen gasto público o cumplen funciones de autoridad, con las excepciones taxativas que establezca la ley en una sociedad democrática."

De este modo, es factible explicar el origen de la transparencia, como una vertiente del derecho de acceso a la información pública, bajo el atractivo de abatir la corrupción, optimizar

la eficiencia de las instancias gubernamentales y mejorar la calidad de vida de las personas al tener éstas la posibilidad de utilizar las leyes de acceso y transparencia como herramienta para nutrir de mejores contenidos la toma cotidiana de decisiones que realizan día con día. (Cortés Ontiveros, "La Transparencia en México: Razón, origen y consecuencias" Recuperado en: <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-facultad-derecho-mx/article/view/28743/25986>)

XVI. Al ser un derecho humano es altamente prioritario y estratégico, dar contestación a las solicitudes de transparencia, pues con ello se involucra a los sectores sociales no sólo en la prevención y promoción de una cultura de rechazo, sino también de manera abierta y decisiva, en el combate a la corrupción y en los beneficios que la rendición de cuentas implica en todos los ámbitos de nuestra vida económica, política y social.

Con lo anteriormente dispuesto se da cumplimiento a la necesidad de informar a los ciudadanos lo que éstos requieran para de ésta manera crear los canales adecuados de vinculación, participación y comunicación para que todos los sectores sociales se involucren y actúen en coordinación con esta dependencia, para fortalecer los valores éticos, impulsar y fortalecer acciones en contra de la impunidad y cimentar una cultura de combate a la Corrupción, de Transparencia y de Rendición de Cuentas.

Con fundamento en lo anterior, y tomando en consideración que resulta indispensable desarrollar las actividades de la mejor manera para lograr los objetivos y metas de la Fiscalía del Estado en materia de transparencia y protección de datos personales, atendiendo a las necesidades del servicio y que por su trascendencia, interés y características del tema así lo ameritan tengo a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- EN VIRTUD QUE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES QUE SE SOLICITABAN A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO, ERAN DESEMPEÑADAS POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN, LA CUAL YA CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA SU ÓPTIMA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, SE ORDENA QUE ESTOS CONTINÚEN DESARROLLANDO DICHAS FUNCIONES BAJO LA NUEVA ESTRUCTURA DE LA FISCALÍA ESTATAL, PARA LO CUAL A PARTIR DE ESTA FECHA SE CONSTITUYE LA AHORA DENOMINADA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA ESTATAL, PARA QUE CON LAS FORMALIDADES LEGALES EXIGIDAS ATIENDAN LO ORDENADO EN EL MARCO JURÍDICO EXPRESADO EN EL PRESENTE ACUERDO, CUMPLAN CON LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES QUE LAS LEYES LE IMPONEN, ASÍ COMO DE TODAS AQUELLAS INHERENTES O QUE SE DESPRENDAN DE ÉSTE U OTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS.

SEGUNDO.- SE DESIGNA AL CIUDADANO LICENCIADO RENÉ SALAZAR MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL JURÍDICO, COMO TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN TANTO SE EMITE EL

REGLAMENTO DE LA LEY, EN EL QUE SE DEFINA DE QUIEN DEPENDERÁ ORGÁNICAMENTE DICHA UNIDAD.

TERCERO. SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN DE ESTA FISCALÍA DEL ESTADO, PARA QUE CON LAS FORMALIDADES LEGALES EXIGIDAS ÉSTE ATIENDA LO ORDENADO EN EL MARCO JURÍDICO EXPRESADO EN EL PRESENTE ACUERDO, CUMPLAN CON LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES QUE LA LEY EN LA MATERIA LE IMPONE, ASÍ COMO DE TODAS AQUELLAS INHERENTES O QUE SE DESPRENDAN DE ÉSTE U OTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

CUARTO.- DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 28 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SE DISPONE QUE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA SE INTEGRARÁ POR:

- I. EL TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO, QUIEN LO PRESIDIRÁ;
- II. EL TITULAR O ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, COMO SECRETARIO; Y
- III. EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍA INTERNA.

QUINTO. EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA SE REUNIRÁ LAS VECES QUE ESTIME NECESARIAS, CONFORME LO ACUERDEN SUS INTEGRANTES. PODRÁN SESIONAR CON LA PRESENCIA DE AL MENOS DOS DE ELLOS. EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE CONTARÁ CON VOTO DE CALIDAD.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE AL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO REMITIÉNDOLE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EL SUJETO OBLIGADO Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

SEPTIMO.- PARA TALES EFECTOS, Y CONFORME LO ESTABLECE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y 87 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO TANTO A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO, ASÍ COMO A LOS FISCALES, DIRECTORES GENERALES, DIRECTORES DE ÁREA, TITULARES DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS, COORDINADORES O DEMAS SERVIDORES PUBLICOS ADSCRITOS A DICHOS ORGANOS, ÁREAS Y UNIDADES

ADMINISTRATIVAS, COORDINADORES O DEMAS SERVIDORES PUBLICOS ADSCRITOS A DICHS ORGANOS, ÁREAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE ESTA DEPENDENCIA, PARA QUE ACATEN EL PRESENTE ACUERDO EN LOS TERMINOS SEÑALADOS, ASÍ COMO PARA QUE LO HAGAN DEL CONOCIMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A SU CARGO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su suscripción.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo resolvió el Ciudadano Fiscal del Estado de Jalisco-----
-----CÚMPLASE.

DOCTOR GERARDO OCTAVIO SOLÍS GÓMEZ
C. Fiscal del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

CALENDARIO

Al margen un sello que dice: Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco. Secretaría Ejecutiva.

La suscrita Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, de conformidad a lo establecido por los artículos 35 numeral 1, 78 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y 8 del Estatuto de la propia Secretaría, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 17 de mayo de 2018, suscribo el presente calendario anual de labores que contiene los días y horas hábiles para efecto de actuaciones de esta Secretaría Ejecutiva, relativo al 2019.

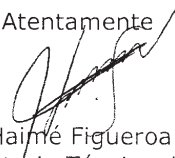
Se comunica que serán días hábiles de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco todos los días del año, a excepción de los sábados y domingos, así como los demás establecidos en el artículo 38 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, por ello se suspenderán labores en esta Secretaría y en consecuencia no correrán plazos y términos por ser inhábiles en los días que se señalan a continuación:

- 1o. de enero;
- Primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- Tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- 1o. y 5 de mayo;
- 16 y 28 de septiembre;
- 12 de octubre;
- 2 y tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
- 25 de diciembre
- Del 2 al 4 de enero (periodo vacacional 2019);
- 15 al 19 de abril (periodo vacacional 2019);
- 29 de julio al 2 de agosto (periodo vacacional 2019); y
- 20 al 31 de diciembre (periodo vacacional 2019).

Las horas de atención serán de las 9:00 a 17:00 horas.

Lo anterior sin perjuicio de que esta Secretaría pueda habilitar horas y días inhábiles en caso de existir causa justificada.

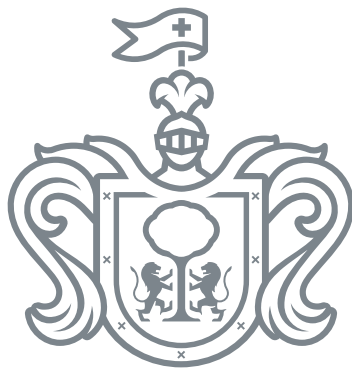
Atentamente



Dra. Haimé Figueroa Neri
Secretaria Técnica de la
Secretaría Ejecutiva del
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

A 41127619

22, sección V, diciembre





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$24.00 |
| 2. Número atrasado | \$34.00 |
| 3. Edición especial | \$58.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$6.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,254.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$321.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,248.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 22 DE DICIEMBRE DE 2018
NÚMERO 32. SECCIÓN V
TOMO CCCXCIII

ACUERDO FEJ N° 02/2018 por el Fiscal del Estado de Jalisco, que designa el Titular de la Unidad de Transparencia y se conforma el Comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado de Jalisco. **Pág. 3**

CALENDARIO Anual de labores de esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco. **Pág. 9**



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO